

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

0001

Código numérico secuencial: 2013.17.04.01.P06004

Factura número: 39904



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE CARGA PESADA
YACOL YACOLFRAG S.A.

OTORGADA POR: CESAR EFRAIN YUJATO BARROS y OTROS.

CUANTIA: USD. 810,00

DI 4

COPIAS

LEB.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 18-XII-2013
DOS MIL TRECE, ante mí Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen: 1) CESAR EFRAIN YUJATO BARROS; casado; 2) ROCIO DEL CARMEN ANDRANGO, soltera; 3) ANGEL EDUARDO LOZA GUAÑA, casado; 4) FREDDY MAURICIO FUENTES FOLLECO, casado; 5) JOSE MARIA ABADIANO MOROCHO, viudo; 6) SEGUNDO SANTOS CAJAS TOAPANTA, casado; 7) JOSE MANUEL TULCAN NIPAS, divorciado; 8) OSCAR ALCIBAR RAMIREZ RODRIGUEZ, casado; 9) CARLOS MANUEL GUALPA QUISAGUANO, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia Alangasí del cantón Quito, de



tránsito por éste Cantón, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias adjunto a esta escritura.- Advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: 1) CESAR EFRAIN YUJATÓ BARROS; casado, 2) ROCIO DEL CARMEN ANDRANGO, soltera; 3) ANGEL EDUARDO LOZA GUAÑA, casado; 4) FREDDY MAURICIO FUENTES FOLLECO, casado; 5) JOSE MARIA ABADIANO MOROCHO, viudo; 6) SEGUNDO SANTOS CAJAS TOAPANTA, casado; 7) JOSE MANUEL TULCAN NIPAS, divorciado; 8) OSCAR ALCIBAR RAMIREZ RODRIGUEZ, casado; 9) CARLOS MANUEL GUALPA QUISAGUANO, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Alangasí, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía anónima de Carga Pesada Nacional COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A., que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN:

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

COMPañÍA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia Alangasí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPañÍA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES, el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES, dividido en CIENTO SESENTA Y DOS ACCIONES, DE CINCO DÓLARES CADA UNA.

*Parroquia Alangasí
Cantón Quito
50 años*

*100%
80%
50%*

Accionista	Capital suscrito y pagado	Número acciones
1) CESAR EFRAIN YUJATO BARROS c.c.: 171177589-8	90	18
2) ROCIO DEL CARMEN ANDRANGO c.c.: 171327062-5	90	18
3) ANGEL EDUARDO LOZA GUAÑA c.c.: 170821672-4	90	18
4) FREDDY MAURICIO FUENTES FOLLECO c.c.: 171313733-7	90	18



5) JOSE MARIA ABADIANO MOROCHO c.c.: 170304865-0	90	18
6) SEGUNDO SANTOS CAJAS TOAPANTA c.c.: 170671535-4	90	18
7) JOSE MANUEL TULCAN NIPAS c.c.: 170846108-0	90	18
8) OSCAR ALCIBAR RAMIREZ RODRIGUEZ c.c.: 171996030-2	90	18
9) CARLOS MANUEL GUALPA QUISAGUANO c.c.: 171088670-4	90	18
TOTAL	810	162

El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como socios Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO:

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La

Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El

Presidente.- d) Los Comisarios.- y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente

General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes

se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los

Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el

caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el

período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de

vigilancia y control; durarán un año. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará

integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos

por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente

General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos

doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva Codificación de

la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se

confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le

competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su

conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros

meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva

el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos



Primer contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán



planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

de la Junta General cuando el monto exceda de DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias



para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. b) La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza, f) El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Germania Avilés, con matrícula siete mil cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

1) CESAR EFRAIN YUJATO BARROS

c.c.: 171177589-8



Pulgar derecho

2) ROCIO DEL CARMEN ANDRANGO

c.c.: 171327062-5



Pulgar derecho

3) ANGEL EDUARDO LOZA GUAÑA

c.c.: 170821672-4



Pulgar derecho

4) FREDDY MAURICIO FUENTES FOLLECO

c.c.: 171313733-7



Pulgar derecho



SIGUEN MAS FIR-

MAS.-

Jose Maria Abadiano

5) JOSE MARIA ABADIANO MOROCHO

c.c.: 170304865-0



Pulgar derecho

Segundo Santos Cajas Toapanta

6) SEGUNDO SANTOS CAJAS TOAPANTA

c.c.: 170671535-4



Pulgar derecho

7) JOSE MANUEL TULCAN NIPAS

c.c.: 170846108-0 *Jose Tulcan*



Pulgar derecho

Oscar Alcibar Ramirez Rodriguez

8) OSCAR ALCIBAR RAMIREZ RODRIGUEZ

c.c.: 171996030-2



Pulgar derecho

Carlos Manuel Gualpa Quisaguano

9) CARLOS MANUEL GUALPA QUISAGUANO

c.c.: 171088670-4



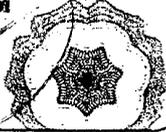
Pulgar derecho

DR. Angel R. Barran Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171177589-8

APellidos y Nombres: YULATO CESAR CESAR BARRAGAN
 Lugar de Nacimiento: ALTAGASAS
 Fecha de Nacimiento: 1972-02-01
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: CASADO
 Nombre: MARIA GRACELA
 P.N.A.: P. N. A. MONCAYO

INSTRUCCION: MANILLERADO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: YULATO JOSE GABRIEL

APellidos y Nombres de la Madre: BARRAGAN MARIA JOSEFINA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-08-31

Fecha de Expiración: 2022-08-31

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021-0165
 1711775898

YULATO BARRAGAN CESAR ERRAIN

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: ALTAGASAS
 ZONA: 3

021




NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO,

EN: FOJAS: 18 DIC 2013



DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171327062-5

ANDRANGO ROCIO DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
11 OCTUBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0082 00182 E
PICHINCHA/QUITO
ALANGASI 1972

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CÉDULA
MARIÁ ORFELINA ANDRANGO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
NEJIA 27/11/2012
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
FORMA No. DUP 0119201

V4343V4222
MID. 041 1
PROF. IN. UP

[Firma]

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0056 1713270625
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRANGO ROCIO DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN *[Firma]*
CIRCUNSCRIPCIÓN ALANGASI
PARROQUIA *[Firma]*
3 ALANGASI ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UTC
YARACHUNDO A: 18 DIC 2013

2

[Firma]
DR. ANGELO R. BARRRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACION

CIDADANÍA 170821672-4

LOZA GUAÑA ANGEL EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

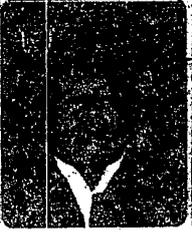
03 DE DICIEMBRE 1964

FECHAS: 011 NO. 0937 09629 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

SONZALEZ SUAREZ 1964

PRIMA DEL CÉPULADO



EQUATORIANA ***** E234311222

CASADO ANELICA LUCIA ANDRANGO VEGA
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

CARECE ALBERTO LOZA PROFESOR

MARTA FRANCISCA GUASA

QUITO ELIJO DE LA MADRE 28/07/2009

28/07/2009 REGION

FECHA DE CIUDADANIA

FORMAS REN 1565913

PLACAS DE DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0184 1708216724

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOZA GUAÑA ANGEL EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA ALANGASI ALANGASI
QUITO ZONA

CANTÓN BARRIO ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

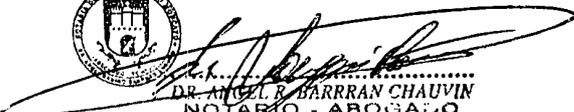
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS UTE

TRAMPUNDA 18 DIC 2013

3


DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CIUDADANIA No. 171313733-7

FUENTES FOLLECO FREDDY MAURICIO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
14 JULIO 1972
004- 0224 01421 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1988



Freddy Folleco

ECUATORIANA***** V4344V4244
CASADO MARTHA ISABEL ANDRANGO VEGA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS ENRIQUE V FUENTES
MARIA CARMELA T FOLLECO
RUMINAHUI 19/09/2012
19/09/2024
DUP 0095483



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029 1713137337
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FUENTES FOLLECO FREDDY MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLQUI
CANTÓN PARRAQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN:

1 FOJAS:

18 DIC 2013

TARIFAS:

Dr. Angel R. Barran Chauvin

DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

ESTUDIANTE N° 1703048650-0

ABADIANO MOROCHO JOSE MARIA

PICHINCHA/ QUITO/ ALANGASI

SEXO M CASADO 1950

09/07/2012

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Jose Maria Abadiano



0003

IDENTIFICACION ***** V1339V2211

VITULO BELTA PALCAR

PROFESION AGRICULTOR

MELCHOR ABADIANO

RAMONA MOROCHO

ROMANHO

09/07/2012

09/07/2012

DUP 0068708



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0014 1703048650

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ABADIANO MOROCHO JOSE MARIA

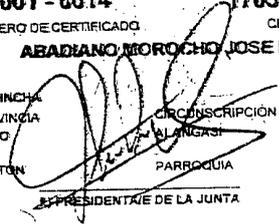
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO ALANGASI ALANGASI

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

5

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,

EN: _____ FOJAS: *1*

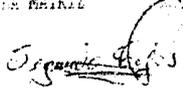
TARACUNDO: *18 Dic. 2013*



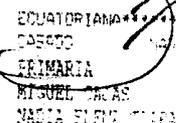
[Signature]

DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



LICENCIADO 1706715354
 CAJAS TOAPANTA SEGUNDO SANTOS
 CANTON PEDRO MONCAYO
 1988
 0157 01107 M
 CANTON PEDRO MONCAYO
 EN MATRIZ 1988




ECUATORIANA
 CASADO
 PRIMARIA
 MIGUEL CAJAS
 NACIDA EN PEDRO MONCAYO
 RUMINAHUT 18/12/1988
 18/12/2013
 NEN 3774560


004
 004 - 0138 1706715354
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 CAJAS TOAPANTA SEGUNDO SANTOS
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIAS ALANGASI
 QUITO PARROQUIA ALANGASI
 CANTON PARRISIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: 1 FOJAS: OTE
 TARAJUNDO A: 18 Dic. 2013

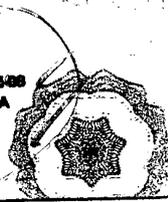
6


 DR. R. BARRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN

CÉDULA DE No. **170846108-0**

CUIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TULCAN NIPAZ JOSE MANUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA**
CHALUPURO
CHUSA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-02-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

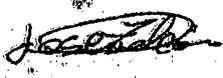



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMFES PROFESIONAL** **A2238222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TULCAN JOSE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MIRAS CHACHALO MARIA MARTELDO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-02-15
2013-02-15

DIRECTOR GENERAL **J. J. J.** **J. J. J.**
 J. J. J. **J. J. J.**
 DIRECTOR GENERAL **J. J. J.** **J. J. J.**

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

100
100-0169 **1708461080**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TULCAN NIPAZ JOSE MANUEL

PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
QUITO **CALDERON** **CALDERON**
 CANTÓN: **San Francisco** ZONA: **ESTRATA**

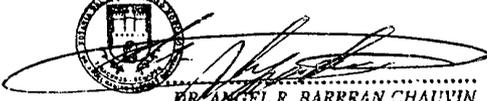
PRESENCIA DE LA VOTA



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,

EN: **UTE** FOJAS: **18 Dic 2013**

DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171996030-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ RODRIGUEZ
 OSCAR ALCIBAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 PUEBLARO**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**VERÓNICA
 BELTRAN QUIMBIULCO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ CUMBAL JOSE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CANCINO MARCIA LUDUVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-18

 DIRECCIÓN GENERAL

 FIRMA DE CEDULADO

V4444V4444
00067137


**REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

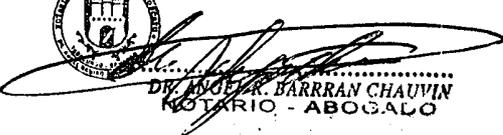
007
007 - 0050 **1719960302**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ RODRIGUEZ OSCAR ALCIBAR

PICHINCHA
 PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
QUITO LA MERCED
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




8

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTEGEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: 1 FOJAS: 01
 TABACUNDO A: 18 D.C. 2013



DR. ANGELO BARRRAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CODIGO DE CIUDADANIA 171088670-4

GUALPA QUISAGUANO CARLOS MANUEL
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
04 JUNIO 1970
001-0023.00046 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



Carlos Manuel Gualpa Quisaguano

0011

ECUATORIANA V444314422

CASADO ALMENA DEL CARMEN LLAMIQUEINGA
ESPECIAL ALBANIL

JUAN MANUEL GUALPA
MARIANA DE JESUS QUISAGUANO
RIMINZAHUI 03/01/2013
03/01/2025
DUP 0133660



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0109 1710886704

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALPA QUISAGUANO CARLOS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION ALANGASI 3
ALANGASI ZONA

SARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UT
18.D.C. 2013

[Signature]

DR. ANGEL R. BARRRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/10/2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **Dra. Liliàn Matos**

Con Cédula de Identidad: **1710394071** consignó en este Banco, la cantidad de: **OCHOSIENTOS DIEZ DOLARES 00/100**

(\$810,00 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

de la empresa **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.** que actualmente se encuentra

cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta

que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	PORCENTAJE
1	CESAR EFRAIN YUJATO BARROS	1711775898	90	11,11%
2	ANDRANGO ROCIO DEL CARMEN	1713270625	90	11,11%
3	LOZA GUAÑA ANGEL EDUARDO	1708216724	90	11,11%
4	FUENTES FOLLECO FREDDY MAURICIO	1713137337	90	11,11%
5	ABADIANO MOROCHO JOSE MARIA	1703048650	90	11,11%
6	CAJAS TOAPANTA SEGUNDO SANTOS	1706715354	90	11,11%
7	TULCAN NIPAS JOSÉ MANUEL	1708461080	90	11,11%
8	RAMIREZ RODRIGUEZ OSCAR ALCIBAR	1719960302	90	11,11%
9	GUALPA QUISAGUANO CARLOS MANUEL	1710886704	90	11,11%
TOTAL			\$ 810,00	100%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Atentamente

Eliana Requena Ortega
Ejecutiva de Servicios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA SUC. NORTE

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Ejecutivo de Negocios

RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2013-7381 de 19 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.** con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CESAR EFRAIN YUJATO BARROS	1711775898
2	ROCIO DEL CARMEN ANDRANGO	1713270625
3	ANGEL EDUARDO LOZA GUAÑA	1708216724
4	FREDDY MAURICIO FUENTES FOLLECO	1713137337
5	JOSE MARIA ABADIANO MOROCHO	1703048650
6	SEGUNDO SANTOS CAJAS TOAPANTA	1706715354
	JOSE MANUEL TULCAN NIPAS	1708461080
	JOSE CAR ALCIBAR RAMIREZ RODRIGUEZ	1719960302
	CARLOS MANUEL GUALPA QUISAGUANO	171986704



RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CONTINUA

28 AGO. 2013

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Agencia Nacional
de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Director: Sr. Maricela Ruzo y José Sánchez
Sector La Pulca, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.**

Agencia Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CERTIFICADO
Este presente documento es
PIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

28 AGO. 2013



Agencia Nacional
de Tránsito

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 001042-DT-UAP-017-2013-ANT de 01 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1181-AJ-UAP-017-2013-ANT de 21 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

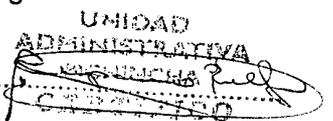
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.** con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



Dr. Manuel Sierra y José Sánchez
Calle Pujato, antiguas instalaciones de FEREXPO
Ecuador
www.antonab.es

RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.



Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

12 0 AGR 2013



3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de agosto de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

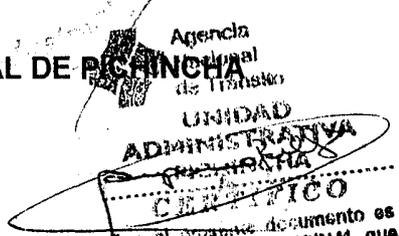

Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector: La Piedad, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.ants.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 156-CJ-017-2013-UAP-ANT
COMPANIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



12 8 AGO.



0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7505249
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724646979 MARTINEZ MEDINA LIZETH ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7505249

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2014 12:26:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

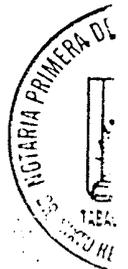


SRA. TIBALDO Y SANCHEZ ORTEGA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

0015



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.**, OTORGADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN, CUYOS PROTOCOLOS SE ENCUENTRAN HOY A MI CARGO, TOMO NOTA DE LA **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.14.000072**, DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2014, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S. A.** DE LO QUE DOY FE.- TABACUNDO, 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO

RAZON: El lugar y fecha de la Razón de Marginación: CANTON PEDRO MONCAYO, 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. DE LO QUE DOY FE.



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



TRÁMITE NÚMERO: 23950

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14354
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1358
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711775898	YUJATO BARROS CESAR EFRAIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719960302	RAMIREZ RODRIGUEZ OSCAR ALCIBAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708461080	TULCAN NIPAS JOSE MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1703048650	ABADIANO MOROCHO JOSE MARIA	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1713270625	ANDRANGO ROCIO DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710886704	GUALPA QUISAGUANO CARLOS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713137337	FUENTES FOLLECO FREDDY MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708216724	LOZA GUAÑA ANGEL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706715354	CAJAS TOAPANTA SEGUNDO SANTOS	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	PEDRO MONCAYO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000072
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE CARBON PESADA YACOL YACOLFRA6 S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		YACOLFRA6 S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	PARROQUIA ALANBASI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ALANBASI	USHIRANA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RIO USHIRANA	E 06222 PB.		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
UNA CUADRA ANTES DEL BALNEARIO	USHIRANA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	9863371	9865875	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0958822044 - 0994209428	9541282		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
UN CUADRA ANTES DEL BALNEARIO USHIRANA EN LA CALLE PRINCIPAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CESAR EFRAIN YUSATO BARRAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171177589-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMÁ DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-001623893
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 05/06/2014

No. de Control: 92595215-K4
 Valor a pagar: 34.19

Fecha de Vencimiento: 23/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 925952-K YUJATO BARROS CESAR EFRAIN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400925952 Cédula / R.U.C.: 1711775898 Código Postal: 170802
 Dirección servicio: RIO USHIMANA E06222 PB CSA CARLOS J AROSEMENA USHIMANA
 Plan/Geocódigo: 52 01-15-059-0740 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 05/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ALANGASI
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 105660-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/05/2014 Hasta: 03/06/2014 Días Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

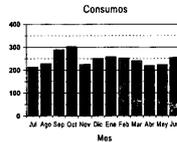
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	30495.00	30240.00	255	KWh	21.95

VALOR CONSUMO: 21.95
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.34
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.70
 SERV.ALUM.PUB: 2.22
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.22
TOTAL SE Y AP (1): 27.92

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.10

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.57
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.27

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	27.92
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.27
TOTAL (1 + 2 + 3):	34.19

Pagar hasta: 23/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

0023

La Energía ya es de todos!

0016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18053

Quito, 01 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA YACOL YACOLFRAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO